

**FALLO:**

Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Sainz en nombre y representación del Banco Central, S.A. contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primera de esta sentencia reduciendo lo cuantía total de las multas impuestas a doscientas diez mil pesetas, todo ello sin imposición de las costas procesales.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2125/90, interpuesto por Riego Sur, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2125/90, promovido por Riego Sur, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre del Riego Sur, S.A. por estar conformes con el ordenamiento jurídico los octos impugnados. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2132/90, interpuesto por Compañía Transmediterráneo, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2132/90, promovido por Compañía Transmediterránea, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimamos la demanda interpuesto por Compañía Transmediterránea, S.A., en relación con la resolución de 29 de diciembre de 1989 del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 1320/89, frente a otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 26 de junio de 1989, expte. 81/89, por la que se impuso sanción de 250.000 pesetas de multa por infracción en materia laboral, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2576/90, interpuesto por La Tarol, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2576/90, promovido por La Tarol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Angel Díez de lo Serno, en nombre del Torol S.A. contro la referenciado resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular y anulamos la misma dada su inadecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2179/90, interpuesto por Unión Explosivos Riotinto, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 19 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2719/90, promovido por Unión Explosivos Riotinto, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Caños, en nombre y representación de Unión Explosivos Riotinto, S.A., contra los resoluciones precitadas en el primer fundamento de derecho de esta resolución, al ser conformes a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2720/90, interpuesto por Petroquímica Española, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2720/90, promovido por Petroquímica Española, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos la demanda formulada por Petroquímica Española, S.A., en relación con la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 6 de abril de 1990; desestimatoria de la alzada, rec. 1907/89, frente a otra de la Delegación Provincial de Cádiz de la misma Consejería, dictada en expte. 768/89, por la que se impuso a la recurrente sanción de 500.000 pts. de multa por infracción del orden social, la cual confirmamos por resultar ajustada a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2772/90, interpuesto por Macral, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2772/90, promovido por Macral, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos la demanda formulado por Macral, S.A., en relación con la resolución de 12 de marzo de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatorio del recurso 1904/89, contro otra de la Delegación Provincial de Córdoba de la misma Consejería, dictada en expte. 298/89, por la que se impuso sanción de 500.100 ptas. de multa por infracción del orden social, sanción que confirmamos por estar ojustada a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colamina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2775/90, interpuesto por Sandemán-Coprinar, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2775/90, promovido por Sandemán-Coprinar, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Carmen Pino Copero en nombre y representación de «Sandemán-Coprinar, S.A.», contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular y anulamos la misma por su contravención al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2792/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2792/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimamos en parte la demanda formulada por Banco de Andalucía, S.A., en relación con quince resoluciones del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, fechados los días 9, 28, 29 y 30 de marzo y 17 de abril de 1990, desestimatorias de los recursos de alzada registrados a los núms. 1799, 1801, 1802, 1848, 1854, 1853, 1849, 1850, 1851, 1775, 1803, 1846 y 1914, todos de 1989, contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Cádiz de la misma Consejería que habían impuesto sanciones de multa de 20.000 pts. y resolución de 29 de marzo de 1990, que estimó en parte el recurso de alzada 1847 y redujo a 10.000 la sanción de multa de 20.000 pesetas inicialmente impuesta, todos ellos por infracción del orden social.

Anulamos la resolución de 17 de abril, desestimatoria del recurso 1846/89 contra la resolución dictada por la Delegación Provincial en expediente RP-1482, derivada del acta de infracción 6539/88, y declaramos que la sanción ajustada a derecho es la de multa de 10.000 pesetas, en lugar de las 20.000 que en dicha resolución se imponen.

Declaramos ajustadas a derecho el resto de las resoluciones, por lo que confirmamos el resto de las sanciones impuestas.

No imponemos las costas a ninguno de las partes.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2806/90, interpuesto por don Sixto Menacho Rodríguez.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2806/90, promovido por D. Sixto Menacho Rodríguez, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Con estimación del recurso interpuesto por el Letrado Sr. González de Castro, en nombre de D. Sixto Menacho Rodríguez contra la expresada resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, debemos declarar y declaramos la misma nula dada su inadecuación del Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2904/90, interpuesto por Hijos de Elías Domínguez, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2904/90, promovido por los Hijos de Elías Domínguez, S.L., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador D. Rafael Espina Carro, en nombre y representación de Entidad Mercantil Hijos de Elías Domínguez, S.L., contra las Resoluciones de 3 de noviembre de 1989 de la Delegación Provincial de Trabajo y 2 de abril de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3061/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3061/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. D. Escribano de la Puerta en nombre y representación del Banco Español de Crédito S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 21 de mayo de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.